

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Viernes 3 de Febrero de 1950

Nº 23

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 249

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 250

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitanse unos Timbres 251
 Contrato 252

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1949. 253

FOMENTO-Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento 254
 Contrato 254

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos.—(Continúa) 254

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 257

SECCION JUDICIAL

Remates 257
 Títulos Supletorios. 259
 Marcas de Fábrica 261
 Denuncios de Mina 261
 Terrenos Nacionales 262
 Terrenos Municipales. 263
 Convocatoria 264
 Declaratoria de Herederos 264

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador Gral. José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Rener y Pereira, como Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas, Meneses, Blandón, Cerna, Delgadillo Cole, Guerrero, Martínez, Membreño, Morales C., Noguera, Solís, Solórzano y Vilchez.

19—Se abrió la sesión.
 29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—El Senador Dr. Bárcenas Meneses manifestó a la Honorable Cámara, que habiendo llegado a sus oídos una crítica para este Alto Cuerpo, de que había encarpetado un proyecto de ley que pone fuera de los alcances de la actual ley de inquilinato, los predios pertenecientes a Juntas de Beneficencia o fundaciones de Asistencia Social, proponía, para el buen nombre de la Cámara, se discutiera ese proyecto, y si no se encontraba bueno, se rechazara.

El Señor Presidente dijo que el motivo que la Cámara había tenido para posponer la discusión de ese proyecto, fué porque cuando se leyó esa iniciativa, el Dr. Guerrero había dicho que se estaba elaborando un proyecto de ley de inquilinato y que entonces era mejor esperar a que llegara esa ley. Yo quisiera --continuó diciendo el Señor Presidente-- que ese asunto lo dejáramos para la próxima sesión, para aprobar hoy el Convenio Internacional del Trigo que ha llegado con carácter de urgente.

49 El Primer Secretario, Hon. Sen. Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva, pasando asimismo el Senador Rener a ocupar su asiento como Segundo Secretario.

59—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución tendiente a aprobar el Convenio Internacional del Trigo, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua en Washington, el día 23 de marzo de 1949, así como el Decreto Ejecutivo No. 5 de 25 de Octubre del mismo año, que le dá su aprobación.

69—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley por el que se concede personería jurídica a la Congregación de "Hermanas Misioneras de Cristo Rey".

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Arts. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del Hon. Sen. Blandón, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

79—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Internacional del Trigo suscrito por el Pleni-

potenciario de Nicaragua en Washington, el día 23 de Marzo de 1949, así como el Decreto Ejecutivo No. 5 de 25 de Octubre de 1949, que le dá su aprobación.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Arts. 1o. y 2o. de que consta el mencionado proyecto.

A moción del Hon. Sen. Delgadillo Cole, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

89—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley por el que se concede personería jurídica al «Colegio Congregación de Madres de la Asunción».

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Arts. 1o. 2o. y 3o. de que consta la iniciativa en referencia.

A moción del Hon. Sen. Vilchez se dispensaron a dicho proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de más reglamentarios.

99—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes doctores Manuel F. Zurita y Diego Manuel Chamorro, a invitar al Senado para formar Congreso Pleno.

El Señor Presidente agradeció la invitación, manifestando a la Comisión que con mucho gusto pasaría el Senado inmediatamente a formar Congreso Pleno.

10—Se retiró la Comisión.

11—Se suspendió la sesión para formar Congreso Pleno.

12—Se reanudó la sesión.

13—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves tres de Noviembre, a las diez a.m.

José María Zelaya C.,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. Supervisor de esta Contraloría, Sección del Patronato de Reos, don José D. Lacayo P., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, que el señor Pedro Hurtado Leal, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6 de este expediente, hubo un movi-

mientode Ingresos y Egresos de Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdoba y Cuarenta y Cinco Centavos (C\$5,669.45), inclusive los saldos de apertura y cierre; y.

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 13 de las diez y quince minutos de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y este funcionario en providencia de las once de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pedro Hurtado Leal, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 14, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado Sr. Hurtado Leal, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Pedro Hurtado Leal que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de la ciudad de Managua durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que la sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría

del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Ricardo E. Arévalo, Secretario. Gonzalo Yescas R.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosas señor Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega, que el señor Mario Avellán, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el periodo del dieciocho de Septiembre al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Córdobas y Treinta y Un Centavos (C\$ 24,496.01), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que intervino en la presente glosa la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14 de las diez de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las diez y un cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 16, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes, don Felipe Benavides S., pidió se le mandase a tener por personado como apoderado del señor Mario Avellán, presentando el poder correspondiente suscrito a su favor, cuya copia razonada se agrega al folio 15 del presente juicio pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Sesenta y Siete Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$ 567.050), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 19; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta

y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 17, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Mario Avellán, que llevó en su carácter de de Tesorero Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega, durante el periodo del dieciocho de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fador solidario libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al presente juicio, el primero de su actuación. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Hacienda y Crédito Público

Nº 3

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Dirección de Ingresos en sus notas Nos. 854 y 536 dirigidas al Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Octubre y 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, expone la urgente necesidad de abastecer las existencias del Almacén General de Especies Fiscales, las que al presente se hallan escasas,

Decreta:

Arto. 19—Emitáanse imprimiéndose por el procedimiento litográfico o de «Offset» Timbres de Tabaco en las cantidades y especificaciones siguientes:

15.318.000 de C\$ 0.15 color amarillo (Proceso Yellow)	C\$ 229.770.00
1.656.000 de C\$ 0.25 color anaranjado obscuro (A-13-2)	C\$ 414.000.00
9.936.000 de C\$ 0.33 color café bermejo (F-11-2)	C\$ 3 278 880.00
26.910.000	C\$ 3.922.650.00

Todos los sellos contendrán las dimensiones 21 1/2 x 39 mm. con un margen de dos (2) mm. en todos sus contornos. Las leyendas y labores de los timbres, es como sigue:

En la parte superior «Timbres de Tabaco»; al centro dentro de un medallón «Ley de 22 de Enero 1948» y la cifra correspondiente al valor del timbre. Sigue a continuación la cifra del año de emisión «1950» y el Título «Nicaragua», cerrando las leyendas. Exornan al timbre el Escudo de Armas de Nicaragua, colocado en la parte superior y hojas de tabaco diseñadas en la parte izquierda y derecha del timbre. El uso de estos timbres será de carácter provisional para mientras se adopta el papel fiscal en bobinas, pliegos y blocks que expresamente recomienda el Arto. 3 de la Ley de Tabaco de 19 de Agosto de mil novecientos treinticinco.

Arto. 29— Facúltase al Ministerio de Hacienda para que contrate la impresión de los Timbres con la firma que crea más conveniente desde el punto de vista de los intereses del Estado, así como para que dicte las medidas tendientes a su control.

Arto. 39— Concluido el tiraje de timbres autorizado por el presente Decreto y depositada la especie en el Almacén General de Especies Fiscales con las formalidades contables reglamentarias, se procederá a la destrucción de. Matrices, pliegos de ensayo y cuanto vestigio haya quedado de la impresión, conservándose únicamente el dibujo del Timbre hecho a tinta china y las películas que se entregarán al Ministerio de Hacienda para su custodia.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—V. M. ROMAN.— El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 36

León De Bayle, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, en representación propia, por otra, ambas partes que en lo de adelante y para mayor brevedad se denominará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía se impriman por el procedimiento litográfico un total de veintiséis millones novecientos diez mil Timbres de Tabaco, conforme el detalle siguiente:

15.318.000 de C\$ 0.15 color amarillo (Proceso Yellow); 1.656.000 de C\$ 0.25 color anaranjado obscuro (A-13-2) y 9.936.000 de C\$ 0.33 color café bermejo (F-11-2). Las leyendas y pormenores son las consig-

nadas en el Decreto Ejecutivo de Emisión No. 3 de esta misma fecha.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje oficial y el Contratista suministrará el material restante, tales como papel para ensayos, matrices, películas, tintas, etc.

III

El tiraje de los timbres estará vigilado, por una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Dirección de Ingresos, quienes en el desempeño de sus funciones dictarán las medidas y diligencias precisas para el buen éxito de su cometido, cuidarán especialmente, bajo responsabilidad personal, de que no se impriman ni un solo timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato. Esta Comisión queda de una vez facultada para que una vez terminada la impresión, destruya las planchas, matrices y todo otro sobrante, dejando del proceso sólo los dibujos a tinta china y las películas que dieron origen a las mismas planchas, las cuales se entregarán al Ministerio de Hacienda para su custodia. La especie una vez concluida será depositada en el Almacén General de Especies Fiscales con las formalidades reglamentarias contables del caso.

IV

El Contratista se obliga a ejecutar este trabajo en el término de ocho días a contar del día en que se inicie dicho trabajo, y a ejercer la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde, a fin de que se cumplan fielmente las distintas cláusulas del presente Contrato, asumiendo en caso de falta o descuido las responsabilidades de Ley aplicables al caso.

V

El Gobierno, por medio de lo Secretaría de Hacienda, pagará al Contratista al recibo total del trabajo a la entera satisfacción del Gobierno, la suma de once mil trecientos dos córdobas y veinte centavos . . . (C\$ 11.302.20), valor total de la impresión a razón de C\$ 420.00 el millón, erogación que se imputará al Título VII, Capítulo XIII Inc. D) del Presupuesto General de Gastos vigente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si el Contratista no diere el debido cumplimiento a alguna de sus cláusulas.

En fé de lo anterior firmamos el presente instrumento a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 17 de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Fomento y Obras Públicas

Nº 32-A.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. don Guillermo Hüper h., Tesorero de la Junta Local de Fomento y Pavimentación de la ciudad de Matagalpa, en lugar del doctor Agustín Montes h., que renunció.

El nombrado tomará posesión ante el Sr. Jefe Político de ese Departamento y desempeñará su cargo ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N. 25 de Enero de 1950.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

Nº 9 C.

Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte, y el Dr. Lorenzo Gironés y señora Ruth Schemel, ambos de este domicilio, por otra parte, y que en adelante se llamará simple y respectivamente «el Gobierno» y «los Contratistas» convienen en lo siguiente:

I

«Los Contratistas» establecerán, en esta ciudad, una industria para la preparación de productos derivados de la leche, tales como el Yoghourt Perfecto, cuya fabricación ya se ha iniciado y que es nuevo en Nicaragua, y otros más que en lo adelante se implantarán. Esta industria ya ha principiado a funcionar, pero muy incipientemente por falta de elementos y maquinarias.

II

Como se trata de un producto nuevo en Nicaragua, el Gobierno concede a los Contratistas, de conformidad con el Arto. 9 de la Ley de 20 Mayo de 1925, el privilegio de introducir, libres de derechos, las máquinas y aparatos indispensables para el funcionamiento de la industria, los envases de los productos, las sustancias químicas y biológicas que se necesitan y los materiales de propaganda, así como también las materias primas que no existan en Nicaragua.

III

Cada vez que «los Contratistas» hicieren algún pedido de los artículos a que se refiere el presente contrato, deberán obtener previamente la autorización del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, presentando la lista correspondiente de tales objetos.

IV

Los productos elaborados por «los Contratistas» serán debidamente registrados en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio con los nombres con que los Contratistas deseen registrarlos.

V

«Los Contratistas» se comprometen a tener en pleno funcionamiento la industria de que se trata, a más tardar dentro del tér-

mino de 12 meses, a contar de la fecha de la aprobación de este Contrato.

VI

La franquicia de derechos que se concede a «los Contratistas» es por el término de tres años, desde esta fecha, y es entendido que «los Contratistas» no podrán dar a los objetos importados libres de derechos, otro destino que el previsto en este Contrato; y en caso de contravención quedarán incurso en una multa que le impondrá el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de dar por cancelada dicha franquicia y de pagar los impuestos respectivos que hubieren dejado de pagarse, en virtud de esta exención.

VII

El Gobierno podrá inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones de «los Contratistas» por medio de las autoridades sanitarias, tanto para fiscalizar el uso exclusivo de los objetos importados libres de derechos, como la calidad de los productos que se elaboren.

En fé de lo convenido, firmamos el presente, en Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Const. Lacayo Fiallos.—(f) L. Gironés.—R. Schemel.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el Sr. Ministro de Fomento y el señor Dr. Lorenzo Gironés, y la señora Ruth Schemel, Contratistas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Enero de 1950.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Const. Lacayo Fiallos.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos

(Continúa)

tor y del domicilio de Boaco donde desempeñó el cargo de Administrador de Rentas de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho habiéndole formulado veinticinco glosas de responsabilidad que han sido totalmente desvanecidas; y la glosa de Observación del mes de Mayo, fué aceptada por mi poderdante, conforme su nota de treinta de Diciembre último, que corre al folio noventaicinco de este expediente asumiendo la responsabilidad del Agente Fiscal de Santa Lucía caso necesario. Queda demostrado que no existe ningún cargo por dilucidar contra mi representado, circunstancia que aprovecho para rogar a Ud. llamar autos y dictar el fallo que corresponda declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Augusto Incer Barquero y su respectivo fiador.

El señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito del veinte de Enero de este año dijo: «Una vez establecido que han sido desvanecidos los reparos pendientes ruégole dictar la resolución que corresponda». No obstante lo dicho por el apoderado y el señor Fiscal General de Hacienda, la observación del mes de Mayo fue desvanecida posteriormente y no quedando entonces ningún reparo en pié, pues todos los demás fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial conforme razones al margen de cada reparo y documentos que corren anexos, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Febrero corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las pruebas presentadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Augusto Incer Barquero, en su carácter de Administrador de Rentas de Boaco que llevó durante el semestre de Enero a Junjo de mil novecientos cuarenta y ocho, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, décimo noveno de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien deberá solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Líneado—junto con su fiador—vale.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srío.

Nº. 8102

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo, en la cuenta del Depósito de Tabaco de Masaya, llevada en su carácter de Jefe por el señor César Velásquez Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junjo de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tabaco Virginia de quince fardos de primera clase, seis de segunda, cuatro de tercera, cinco de cuarta y sesenta y seis de bajera, y de Tabaco Chilcagre cuarenta y cuatro fardos de primera clase, veintiuno de segunda, veinticuatro de tercera, tres de cuarta y uno de bajera, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, por autos de las diez de la mañana del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 10, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las nueve de la mañana del tres de Julio de este año declarando abierta la Glosa Judicial de esta cuenta, al reverso del folio 10, pero como en escrito de veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 13, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Velásquez A., ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del veintiocho de Septiembre de este año se expresó así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Fernando Gordillo, quien formuló a la misma solamente un reparo, que marcó con el Nº. 1, pues encontró completamente correcta dicha cuenta. Ese reparo fué desvanecido por Ud., durante la Glosa Judicial, en virtud de la demostración del suscrito sobre el cargo pedido en el mismo. Por consiguiente, no habiendo ningún reparo en pié, y no existiendo responsabilidad alguna en contra de mi mandante en el presente juicio, pido a Ud., que, una vez oído el dictamen del señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, a mi presentado don César Velásquez Alemán, y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere». Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de cuatro de Octubre de este mismo año al folio 14, dijo: «No

(habiendo) reparos pendientes pido dictéis la sentencia que legalmente corresponda». De acuerdo con tal dictamen se llamó autos en providencia de las doce y media de la tarde del cuatro de Octubre corriente, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en pie, pues el único reparo formulado fué desvanecido en la Glosa Judicial por el suscrito, mediante razón puesta al margen de dicho reparo; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor César Velásquez Alemán, que llevó como Jefe del Depósito de Tabaco de Masaya, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, décimo tercero de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud de la Secretaría de este Despacho debiendo para tal fin presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado.—Devuelvo a Ud. el traslado que me mandó correr en el juicio de la cuenta del Depósito de Tabaco de Masaya, llevada por el señor César Velásquez Alemán durante el semestre Fiscal del—No Vale.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 14/10/48.—J. Zelaya G., Srio.

No. 9040

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez de la mañana.

Visto el juicio de la Administración de Rentas de León, cuya cuenta llevó el señor Alvaro Alvarez, en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de León,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 154 y 155 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres Córdobas y Treinta y Siete Centavos (¢ 1,994.973.37), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez verificada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador de este Tribunal señor Francisco Pérez Cruz, este proveyó al folio 156, a las ocho de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasando el expediente al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, quien proveyó a las ocho y veinte minutos de la mañana del once de Mayo del mismo año, ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de la misma fecha de la providencia precitada, a las nueve de la mañana; y

Considerando:

Qué en escrito de once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 157 el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Alvarez; ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó a las once de la mañana de la misma fecha, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver el traslado en escrito del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se expresó así: «A mi poderdante le fueron formuladas treinta y dos glosas, siendo la última la que trata de cantidades entregadas a J. J. Palma, por valor de un mil córdobas y al Pbro. Teodoro Guevara Lindo de quinientos córdobas que fueron reembolsados conforme B. U. No. 236966. No así al vale de un mil córdobas que pasa a la responsabilidad del señor Gabriel Quintanilla, que lo recibió conforme inventario, a quien le fue formulado reparo adicional, quedando insubsistente la glosa mencionada. Acepto el reparo número catorce por multa de dos córdobas ¢ 2.00 penando la discontinuación que efectivamente es cierta. Antes del fallo prometo enterar la multa, que es lo úni-

co que falta, ya que en vista del razonamiento al margen de cada una de las glosas ha quedado consignado el motivo de su desvanecimiento demostrando que esta cuenta ha sido completamente depurada; y no habiendo ningún cargo pendiente en este juicio de cuentas contra mi mandante le ruego llamar autos para sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Alvaro Alvarez y su respectivo fiador». El señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito del veinticinco de Octubre de este año, dijo: «Pido que una vez enterada la multa del caso, se dicte el fallo correspondiente». De acuerdo con lo dicho por el apoderado y el señor Fiscal General de Hacienda los reparos Nos. 14 y 32 quedaron desvanecidos posteriormente, el número 14 por haber enterado el valor de la multa y el número 32 por haber sido trasladado dicho reparo a otro expediente; y no quedando entonces ningún reparo en pié, pues todos fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial conforme razones al margen de cada reparo y documentos que corren anexos, llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del trss de Noviembre corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las pruebas presentadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Alvaro Alvarez, en su carácter de Administrador de Rentas de León que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, segundo de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srios.

Es conforme. Managua, D. N., 10/2/49.—P. J. Zelaya O., Srio.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 250

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Haydee de Sandoval, Archivera del Sifilicomio, en sustitución de la señorita Concepción Alvarado.

II.—Nombrar a la señorita Esperanza Salmerón, Auxiliar del 10% de Sanidad, IV Sección, en sustitución de la señorita Concepción Serrano.

III.—Nombrar al señor Marcos Obando, Chauffeur de la Inspección General de Higiene, en sustitución de Isaias Porras.

IV.—Nombrar a la señorita Concepción Alvarado, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria Central, en sustitución de la señorita Leonor Vasconcelos.

V.—Nombrar al señor Enrique Canizales, Barrendero y Lampaseador de la Intendencia, en sustitución del Sr. Genaro Sánchez.

Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XIII, Capítulo II, y a partir del primero de Enero. El señor Enrique Canizales a partir el dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese —Casa Presidencial—Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta.—ROMAN V REYES, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2324

Nueve mañana, diez Febrero próximo, remataráse este Juzgado rústica denominada «La Montañita», setenta manzanas extensión, sub-burvios de Boaco, estos linderos: oriente, propiedad Fernando Sequeira; occidente, de Herminia Rivera camino interpuesto; norte, Joaquín Sequeira; sur, Silvestre Blandón.

Base siete mil córdobas. Ejecuta Gregorio Sosa, a Fernando Sequeira Loaisiga.

Oyense posturas.—Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta. Francisco Sobalvarro, Srio.

178 3 2

Nº 2319

«Tres tarde tres febrero corriente, remataráse este juzgado, Rústica jurisdicción Tipitapa, limitada:

oriente, Gilberto Lovo; poniente, Orlando Marín; norte, Pedro Aráuz; sur, Francisco Tenorio.

Véndese ejecución judicial.

Juzgado Local Civil. Masaya siete de Enero mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srío.
199 3 1

Nº 2320

Cuatro tarde tres febrero año corriente, remátanse este Juzgado bienes: a) Rústica esta jurisdicción: oriente Guadalupe López; poniente, Agatón Guerrero; norte, Juan López; y sur, Victoriana López; b) Urbana sita Catarina: oriente, Francisco Guerrero; poniente, Pía López; norte, Trinidad Guerrero; sur, Gustavo López.

Véndese ejecución judicial.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Enero de mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srío.
198 3 1

Nº 2333

Cuatro tarde cuatro febrero corriente remataráse mejor postor finca rústica sita esta jurisdicción, limitada: Rito y Santiago Oarcía; poniente, sucesión Alberto López; norte, Candelaria Cano, camino; sucesión Benito López.

Véndese ejecución Alfonso López Montoya sucesión Juana López Arévalo.

Masaya doce Enero mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srío.
193 3 1

Nº 2321

Tres tarde cuatro febrero año corriente remataráse este Juzgado: a) Rústica jurisdicción Catarina, limitada: Oriente, Albino Méndez; poniente, Irene viuda de Nicaragua; norte, Elías Sánchez; sur, Fulgencio Sevilla; b) Rústica-Catarina, limitada: oriente, Tomasa Hernández; poniente, sucesión Iusebio Medina; norte Pantaleón Qaitán, sur, Tomasa Hernández; c) Urbana Catarina, limitada: oriente, y norte, Marta López; poniente, Petronila viuda de Nicaragua; sur, Marta López.

Ejecución: María López de Nicaragua v. s. Sucesión Indalecio Nicaragua.

Juzgado Local Civil. Masaya, Enero siete de mil novecientos cincuenta —Héctor Vega; Srío.
197 3 1

Nº 2289

El día domingo 19 de Febrero de 1950, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de pfaço vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Serie «B»

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
40302	1 Cadena, 1 gramo	7.40
40358	1 Cadenita con dije, 1 1/2 grs.	7.40
40690	1 Cinta métrica	5.84
40691	2 Anillos, 2 pares de argollones y 1 hebilla, 15 gramos	43.80
40712	1 Par de anteojos de largavista	7.30
40883	1 Hamaca de manta azul	14.40
40977	1 Foco de 5 tacos	5.76
41076	1 Pulsera de plata	7.20
41199	1 Romana de machete	14.20
41234	2 Planchas y 1 corte de zaraza	11.36
41339	1 Corte de dril, 2 3/4 yds.	5.68
41508	1 Par de chapas, 1 gramo	7.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
41527	1 Anillo, 1 1/2 gramos	7.00
41535	1 Cadena, 1 gramo	5.60
41628	1 Anillo, 1 1/2 gramos	5.60
41637	1 Par de chapas, 1 gramo	7.00
41670	1 Pantalón de casimir	12.60
41707	1 Cadena reventada, 5 grs.	16.80
41918	2 Anillos, 1 botón y 1 cadena con dije, 12 gramos	27.20
41933	1 Anillito y 1 chapita, 1 gramo	5.44
41975	1 Par de mancuernillas y 1 botón, 5 gramos	10.88
42022	1 Anillo, 2 gramos	8.16
42024	1 Valija de cartón	6.80
42031	1 Anillo, 2 gramos	10.88
42038	2 Pares de chapas, 3 gramos	13.60
42094	2 Anillos, 4 gramos	13.60
42096	1 Albarda	20.40
42105	2 Anillos de oro, 3 gramos	13.60
42126	2 Cadenas, 1 anillo con piedra, 2 anillos 2 pares de chapas y 1 agujón de tejer, 16 grs.	74.80
42136	1 Imprenta tipográfica	81.60
42204	1 Anillo de oro, 4 gramos	6.70
42209	1 Cámara fotográfica y 2 bandejas	20.10
42216	1 Cadena con dije, 8 gramos	40.20
42218	1 Anillo con rubí, 10 grs	67.00
42228	2 Barras de hierro	6.70
42235	1 Corte de etamino, 2 3/4 yds.	6.70
42236	1 Pluma «Sheeffers»	10.72
42238	1 Revólver cal. 38	67.00
42239	4 Mecedoras y 1 mesa	134.00
42242	1 Cadena de oro, 4 gramos	27.80
42261	1 Cámara fotográfica 120	6.70
42277	1 Anillo con piedra, 2 gramos	9.38
42310	1 Mariposa de plata filigrana, 6 gramos	13.40
42339	1 Cadena de oro, 6 gramos	20.10
42342	1 Par chapas, 1 collar con cuentas de oro y de coral, con medalla, 21 gramos	26.80
42366	3 Cadenas de oro con dije, 11 grs.	80.40
42367	2 Anillos y 2 pares de chapas, de oro, 8 gramos	40.20
42368	1 Crucifijo de oro, 4 gramos	20.10
42387	1 Esclava de oro, 3 gramos	13.40
42388	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 reloj de oro, 3 gramos	80.40
42404	1 Cadena con dije y 1 par de chapas de oro, 3 gramos	13.40
42405	1 Cadena con dije, una medalla y 1 par de chapas, 3 gramos	26.80
42446	2 Cadenas con dijes, 3 anillos, 2 anillos con piedra, de oro, 14 gramos	87.10
42447	1 Cadena de oro con dije, 2 grs.	13.40
42463	1 Anteojo de larga vista	8.04
42465	1 Cadena de oro con medalla, 7 gramos	29.48
42470	1 Cadena de oro con dije, 9 grs.	53.60
42472	1 Cadena de oro, 2 gramos	20.10
42480	1 Par de chapas, 1 pedazo de anillo y 1 anillo, de oro, 4 grs.	14.74
42493	1 Anillo de oro, 4 gramos	10.72
42510	1 Revólver calibre 38	33.50
42511	1 Cadena de oro con dije, 4 grs.	40.20
42529	1 Anillo, 2 gramos	6.70
42535	1 Pichelito, 1 vaso y 1 plato de aluminio	5.36
42548	1 Corta tubo y 1 tarraja	10.72
42550	1 Foco de 3 tacos	13.40
42569	1 Hacha sin cabo	8.04
42570	1 Anillo y 1 chapa, 2 gramos	6.70
42573	1 Cadena con dije, 13 gramos	67.00
42578	1 Anillo con piedra, 2 gramos	6.70
42579	1 Nivel, 1 cuchara de albañil, 1 pica piedra, 1 plomo, 1 compás y 1 broca	10.72
42580	2 Anillos, 6 gramos	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
42582	1 Cadena dije de cruz, 7 gramos	53.60
42590	1 Peinador con luna y 2 planchas de mármol	59.40
42604	2 Cortes piel de espejo	1320
42618	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 medalla, 4 gramos	15.84
42619	1 Cadena con dije, 4 gramos	33.00
42635	1 Cadena con dije, 4 gramos	26.40
42640	1 Anillo con piedra, 1 1/2 gramos	7.92
42641	1 Dije, 3 gramos	5.28
42642	1 Reloj de bolsillo	6.60
42648	1 Cadena con dije, 5 gramos	52.80
42656	2 Anillos, 2 gramos	9.24
42658	1 Plancha y 1 cepillo para hielo	5.28
42672	1 Anillo, 4 gramos	13.20
42683	1 Corte de zaraza	6.60
42693	1 Mariposa de filigrana, 5 gramos	26.40
42707	1 Leontina de oro, 25 gramos	99.00
42711	1 Par de chapitas de oro, 1 gramo	5.28
42728	1 Anillo con esmeralda, 15 grs.	39.60
42729	1 Sopera, 1 frutera, 2 dulceras, 1 bandeja, 2 tenedores de plata y 4 tenedores	22 44
42734	3 Fardos de tabaco de primera clase	198.00
42756	1 Victrola	26.40
42863	1 Pantalón de casimir	9.24
42766	1 Cadena con dije, 4 gramos	19.80
42767	3 Fardos de tabaco de primera clase	237.60
42768	1 Leontina con dije y 1 anillo, 28 gramos	158.40
42771	1 Cadena con dije, 6 gramos	39.60
42785	1 Reloj de pulso	66.00
42787	1 Cadena con dije, 10 gramos	66.00
42792	2 Anillos, 8 1/2 gramos	19.80
42801	1 Par de argollones, 1 gramo	6.60
42803	1 Par de chapas, 1 gramo	5.28
42817	1 Plancha para sastrería y 1 tijera	10.56
42844	2 Escuadras y 1 gurbia	5.28
42849	3 Fardos de tabaco de primera clase	237.60
42860	1 Pantalón de casimir	13.20
42871	1 Cadena con dije, 4 gramos	52.80
42872	1 Cadena con dije, 3 gramos	19.80
42900	1 Anillo, 5 gramos	13.00
42917	1 Anillo, 2 gramos	6.50
42924	1 Máquina «Singer», de lanzadera	130.00
42952	1 Par de chapas, 1 gramo	6.50
42957	1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos	13.00
42986	1 Anillo, 2 gramos	6.50
42993	1 Revólver cal. 38	52.00
43008	1 Cepillo, 1 sargento y 1 guillámen	15.60
43018	1 Cadena con dije, 11 gramos	65.00
42034	1 Par de chapas y 3 patacones, 1 1/2 gramos	5.20
33047	1 Cadena, 1 esclaua, 2 anillos con piedra y 1 anillo, 12 grs.	52.00
43058	1 Anillo, 3 gramos	6.50
43062	1 Anillo, 10 gramos	19.50
43078	1 Llave de tubo	13.00
43082	1 Cadena, 2 gramos	13.00
43098	1 Anillo, 3 gramos	6.50
43099	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.50
43119	1 Prendedor y 1 cadena de oro, 7 gramos	19.50
43124	1 Reloj para pulso	26.00
43125	1 Martillo y 1 pata de chanco	10.40
43130	1 Pluma fuente	13.00
43151	1 Cartapacto de cuero	19.50
43223	3 Planchas para ropa	5.12
43233	1 Agujón con 1 brillante, 3 gramos	51.20
43246	1 Brazalete de oro, 12 gramos	64.00
43250	1 Máquina «Singer»	192.00
43262	1 Reloj para pulso	25.60
43276	1 Cepillo de hierro, curvo	5.12
43280	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.40
43291	1 Cadena con dije y 1 anillo, 4	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43297	1 gramos	19.20
43301	1 Cadena y 2 patacones incompletos, 5 gramos	25.60
43315	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs.	12.80
43315	1 Oarlopa de madera, 2 brocas, 1 gurbia, 1 tenaza y 1 analador de madera	6.40
43318	1 Cadena y 1 anillo, 25 gramos	51.20
43348	1 Cadena, 3 anillos y 3 pares de chapas, 6 gramos	32.00
43363	1 Cadena con dije, 15 gramos	12.80
43373	1 Anillo y 1 cadena, 6 gramos	25.60
43377	1 Lancha de filigrana de oro, 11 gramos	25.60
43379	1 Máquina de moler café	8.96
43399	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.40
43406	1 Sofocante y 2 argollones, 15 grs.	32.00
43407	2 Anillos, 7 gramos	25.60
43428	1 Cadena con dije, 7 gramos	12.60
43431	1 Cadena, 4 gramos	18.90
43432	1 Anillo con piedra y 2 anillos, 4 gramos	16.38
43437	1 Par de chapas, 1 gramo	5.04
43448	1 Anillo, 2 gramos	6.30
43450	1 Tornillo para banco	12.60
43456	1 Anillo de filigrana, 1 gramo	6.30
43464	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	12.60
43471	1 Cámara fotográfica «Anasco»	7.56
43481	1 Cadena y 1 par de chapitas, 3 gramos	12.60
43486	1 Cámara Nº 122	31.50
43501	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.30
43504	2 Anillos, 6 1/2 gramos	12.60
43507	1 Cadena, 6 gramos	31.50
43517	1 Moneda de 10 dólares y 2 monedas de 5 dólares, 36 grs.	252 00
43521	1 Cadena con dije, 6 gramos	18.90
43524	1 Leontina de oro, 10 grs.	37.80
43525	1 Anillo con piedra, 4 gramos	12.60
43541	1 Cadena con dije, 7 gramos	34.02
43567	1 Anillo, 6 gramos	12.60
43583	1 Cadena y 1 anillo, 6 gramos	37.80
43607	1 Cadena, 8 gramos	10.08

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Rivas.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº1583

Bacilio Pavón, mayor, soltero, agricultor, de Catarina, solicita título supletorio fincas urbana, rústica, linda: Oriente, Gumercindo Carballo; Poniente, Ceferino Ruiz; Norte, Catarina Nicaragua; Sur, Luis Guerrero, contiene dos casas tejas. Rústica: Oriente, Gustavo Latino; Poniente, Manuel Ruiz; Norte, Pedro Ruiz; Sur, Juan Pavón.

Oposición preséntese término ley.

Juzgado Civil, Distrito—Masaya, cinco de noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Carlos Matus L.

2577 3 2

Nº 1557

Norberto Urtecho, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano esta población, estos linderos: Oriente, terreno de Celestino Urtecho; Poniente, Calle pública; Norte, terreno de José Arreola y Sur, Calle Real; vale doscientos córdobas, lo hubo por herencia de Arcadio Urtecho.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil, Potosí, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González, ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.— Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

1532 3 2

Nº 1566

Espectador Ruiz, solicita título supletorio dos lotes terreno naturaleza urbana, situados Los Cerros, esta jurisdicción. Uno de manzana y media y limitado: Oriente, Mercedes Espinosa; Poniente y Sur, Miguel Torres; Norte, Santiago Guido. Vale cincuenta córdobas. Y el otro de media manzana, limitado: Norte, Calle pública; Sur, Santiago Guido; Oriente, Mercedes Espinosa; Poniente, Diego Torres. Vale cincuenta córdobas. Húbolos compra Ignacia Ruiz. Terrenos propios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Local, Rivas, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve. José J. Cuadra, Juez Local Civil.

2533 3 2

Nº 1558

Celestino Urtecho, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano situado esta población, estos linderos: Oriente, propiedad de José Arreola; Poniente, terreno de Norberto Urtecho; Norte, José Arreola y Sur, Calle pública, vale doscientos córdobas, lo hubo por compra a Agustín Urtecho.

El que se crea con derecho que se presente en el término ley.

Juzgado Local Civil, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

2534 3 2

Nº 1539

Amadeo Rodríguez, cincuenta y seis años edad, casado, agricultor, éste domicilio, solicita título supletorio, doce manzanas terrenos propio "El Vijagua", ésta jurisdicción, destinado agricultura, linda: Oriente, Cruz Amador; Occidente, Francisco Miranda García; Norte, sucesores Pedro Obregón; Sur, Cruz Miranda Martínez. Estimado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local, Camoapa, veintiseis Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. David Flores, Srío.

126 3 2

Nº 1540

Agustín Prado, pide título supletorio, predio urbano, casa y solar de veintiocho varas frente por noventa y ocho varas fondo, barrio San Felipe esta ciudad, lindando: Oriente, Salvador Delgado; Poniente, mediando Calle Cándida Ulloa; Sur, Concepción Catín; Norte, Laura Otero.

Interesados, opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León, 3 de noviembre, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2516 3 2

Nº 1735

Sara Espinosa v. de Osorno, solicita título supletorio casa y solar situados este pueblo, midiendo

solar cuarenta y siete varas de frente por treintidos fondo, lindando; norte, terreno Municipal, calle en medio; sur, predio Patricia Sandoval; oriente, casa Fidelia Balladares y poniente, casa Javier Mayorga, calle en medio.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Miguelito, quince Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Blandón Reyes.—F. Cuadra R.

R. Blandón Reyes. Ante mí Srío., F. Cuadra R. 2701 3 1

Nº 1734

Mercedes Chiquiran, solicita título supletorio casa y solar situados este pueblo, midiendo solar treinta vara de norte a sur, veinticinco de oriente a poniente, lindando: oriente, casa y solar Javier Mayorga; poniente, con herederos de Juana de Dios Barberena, calle en medio, solar y casa de Leo Remberto Mc-Rea; sur, casa Carmela.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Miguelito quince Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Blandón Reyes.—F. Cuadra R., Srío.

R. Blandón Reyes. Ante mí Srío., F. Cuadra R. 2702 3 1

Nº 1884

Amado Medina, solicita título supletorio finca urbana sita Teustepe y rústica ubicada «El Bálsamo», jurisdicción Teustepe; primera costa: solar, treinta varas en cuadro y casa, doce varas cañón, limitada: oriente, Mónica Valle; poniente; solar baldío, norte, Julio González; sur, José Marengo.—Segunda: cien manzanas limitadas: oriente, sitio San Diego; poniente José Ríos; Norte, Victoriano Cisneros; sur, Antonio Cisneros. Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, veintiseis noviembre mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán G., Srío.

2822 3 1

Nº 1885

Juan Simeón Luna, solicita título supletorio dos lotes terreno ubicados «Tomatoya», jurisdicción Teustepe, primero: veinte manzanas, limitado: oriente, Apolinar Arancibia; poniente y norte, Paula Obando; sur, Josafat Duarte.—Segundo: veinte manzanas limitado: oriente, Herculano Cisneros; poniente, camino real; norte, Francisco Zelaya; sur, Alberto Sosa, Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, noviembre veintiseis mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán G., Srío.

2821 3 1

Nº 1857

Juan Corrales, solicita título supletorio, lote tres manzanas, en Cosmapa, lindante, oriente, Juan Corrales; poniente, Lily C. de Granera; norte, José M. Espinosa; sur, Ramón Narváez. Quien pretenda de recho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. Orlando Delgadillo, Srío.

2799 3 1

Nº 1871

Juana Rugama, vecina Telpaneca, pide título supletorio, predios rústicos ubicados jurisdicción Telpaneca: «Los Achíotes», lindante: oriente, Rodrigo Silex; occidente, Sixto Acuña; norte, Matías Cornejo; Félix Rodríguez; sur, Pedro Martínez.—Segundo predio, lindante: oriente, Félix Rodríguez; sur, Sixto Acuña. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

2813 3 1

Nº 1869

Casimira Benavides, vecina Yalaguina, pide título supletorio, predios rústicos jurisdicción Yalaguina, lindantes, Primero: oriente, Guadalupe Rosales; occidente, camino de Yalaguina a Pueblo Nuevo; norte Petronila Torres; sur, Guadalupe Rosales, Apolonio Torres; norte y sur, Gregorio Rosales.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

2811 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2047

Atilio Ibarra Rojas, abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como apoderado de Higgins Resources, Inc. domiciliada en Gentilly Boulevard, Industrial Canal, en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica:

"THERMO-CON"

que protege mixturas de cemento Portland y otros materiales para hacer bloques etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2948 3 3

Nº 2016

Richard Harder, de este domicilio, negociante, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KIENZLE

que protege toda clase de relojes a favor de Kienzle Uhrenfabriken A. O. domiciliada en Schwenningen, Neckar, Alemania.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, seis Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2949 3 3

Nº 2096

Ignacio Miranda, apoderado de Anahist Co. Inc. de New York, solicita registro y depósito de la Marca

"ANEJISTA"

que protege productos medicinales y particularmente un específico para los resfriados, constipados y alergias.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

10 3 3

DENUNCIOS DE MINAS

Nº 2219

Señor Juez del Distrito y de Minas por la ley.—Yo, Alberto Oámez O., mayor de edad, soltero; Estudiante de Derecho, del domicilio de León, por el presente con el respeto debido, manifiesto y expongo: He descubierto en cerro conocido, una veta mineral que produce oro y plata de más o menos dos metros de ancho, que corre de Noroeste a Suroeste, con inclinación hacia el Noroeste, en las inmediaciones de las minas: Hitler, Spruance, La Lotería y Spencer Nº 1, pertenecientes a la Empresa Minera de Nicaragua y en jurisdicción de El Valle de Las Zapatás, Departamento de León, en terrenos de los sitios María Chiusa, El Jote y San Nicolás

Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión que he bautizado con el nombre de «Mina Almazán» y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, minas Hitler y Spruance; Sur, Cerro San Coyal y terrenos del sitio; Este, Cerro Atravesado; Oeste, mina Spencer Nº 1; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación, determinaré de manera más precisa la exacta situación de la pertenencia que denuncio. Acompaño la muestra de mineral encontrada en la cata, que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos que lleva ese juzgado; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. León veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. A. Oámez O. Presentado por el Sr. Alberto Oámez, a las ocho de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—Orlando Buitrago Méndez.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. León veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana. Como se pide, anótese en el Libro Diario de Minas, el escrito que antecede; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en «La Gaceta» Diario Oficial. Notifíquese.—Lineado—y de Minas por la ley—Vale.—Buitrago Méndez.—J. R. Saborío E, Srío.—Anotado hoy bajo el Número 186, folio 76 del Diario; e inscrito bajo el Número 470, páginas 273 y 274 del Libro de Descubrimientos, Tomo III.—Orlando Buitrago Méndez.—Orlando Buitrago Méndez, Juez de Minas por la ley.

104 3 2

Nº 1891

«Señor Juez de Distrito y de Minas.—Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el Poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado especial de don Eduardo Selva Lacayo, mayor de edad, casado, contador mercantil y del domicilio de la ciudad de Managua, para poder denunciar pertenencias mineras en este departamento, con facultades generales al respecto, hasta obtener el título definitivo de ellas, y es con tal personería y con especiales instrucciones de mi cliente que me presento ante Ud. y le manifiesto: Mi representado don Eduardo Selva Lacayo descubrió en cerro conocido una mina de oro, en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, en terrenos pertenecientes a ese mismo pueblo, y contigua a los terrenos de La Estrella de la compañía minera del Jabalí y cercano al referido pueblo. La veta de la mina es de cuarzo color blanco, amarillo y café, de tres pies de ancho más o menos, con un recuesto al Norte de como diez grados, con dirección de Poniente a Oriente. Vengo a denunciar tal hallazgo, como en efecto lo hago a nombre de mi poderdante para que de conformidad con el Art. 44 C.M. adquiera mi representado señor Selva Lacayo, una pertenencia minera de cinco hectáreas de superficie, de quinientos metros de largo por cien de ancho y bajo estos linderos: Oriente, pertenencia «Yolanda» denunciada por José Humberto Ré; Poniente, pertenencia «Sacramento», de la Sucesión de Tomás Salinas; Norte, terrenos de «La Estrella», perteneciente a la Compañía Minera del Jabalí y el pueblo de Santo Domingo; Sur, Planiel «Salto Grande» y terrenos del Jabalí de la Compañía Minera del Jabalí. Denomino esta pertenencia «Salvadorita». Le pido de conformidad con los Arts. 48 y 49 C.M. ponga constancia de esta manifestación, con determinación de hora, haga el registro de ella y ordene su publicación en la forma legal. Acompaño muestras del mineral Señalo para notificaciones mi oficina en esta ciudad

dad. Fundo mi petición en los Arts. 37 y siguientes C.M.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—de la ciudad de Managua—a nombre de mi poderdante—Vale.—Testado—este—No. Vale. Corregido—Poniente—Oriente—Vale. Entre líneas—C.M.—Vale.—Dionisio Morales Cruz.—Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y media de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos a nombre y representación del señor Eduardo Selva Lacayo, conforme lo demuestra con el poder que acompaña, extendido en el papel y con los timbres de ley y el que una vez razonado en autos se devolverá al interesado. Archívese la muestra mineral acompañada. Regístrese la anterior solicitud en el Libro respectivo con su presentado y el presente proveído y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Urbina R.—G. Solís M., Srío.—Registrada con No. 120 a páginas 217 a 220 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones Mineras de este Juzgado.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc Urbina R., Juez de Minas por la ley.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Solís M., Srío.

2830 3 3

TERRENOS NACIONALES

Nº 1933

Pedro Escobar, solicita adjudicación gratuita y definitiva, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado cañada Rancho Grande, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Ignacio López; Occidente, de Salomón Ríos; Norte, de Jeremías Ríos; y Sur, posesión de Jesús Calderón y montaña inculta.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan P. Cerna —E. Alonso R., Srío.

2865 3 2

Nº 1932

Jeremías Ríos, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado en Rancho Grande, esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, posesión de Ignacio López; Occidente, posesión de Juan Gutiérrez; Norte, de Sabas Pineda; y Sur, de Pedro Escobar.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

8266 3 2

Nº 1815

Donasio Gómez Hernández, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado en la cañada El Corozo, jurisdicción San Ramón, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Macario Gómez; Occidente, de Fernando Aguilar; Norte, de Juan García; y Sur, de Juan Gómez Hernández.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

1815 3 2

Nº 1816

Juana Orozco, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas de extensión, situada en Apantillo del Sabalar, jurisdicción San Ramón, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Alfredo Arancibia, Juan y Heliodoro Lanza, Cornelio Ramírez y Pantaleón Mairena; Occidente, posesión de Moisés Rayo; Norte, de Teodoro Obregón; y Sur, de Miguel López.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

2759 3 2

Nº 1385

Julio López Ochoa, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Braulio Díaz; occidente, posesión de Brígido Hernández; norte, de Avelino López Hernández; y sur, terrenos de Guy Rourk. Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político. E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R. Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2379 3 2

Nº 1386

Avelino López Hernández, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca, de esta jurisdicción, de setenta y cinco hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Braulio Díaz; occidente, de Brígido Hernández; norte, de Dámaso Molina; y sur, de Julio López. Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2377 3 2

Nº 1387

Nicolás López García, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de treinta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Juan Herrera; occidente, de Santiago Herrera y Tomás Mendoza; norte, posesión de Guadalupe Rizo; y sur, de Guy Rourk.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2378 3 2

Nº 1783

Eduardo Arceda Aldana, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional, de

cien hectáreas extensión, situado cañada «El Guapotal», esta jurisdicción, tiene mejoras y está bajo estos linderos: oriente, predio Felipe Benicio López; occidente, de Juan Francisco Castro; norte, de Jorge Veimar; y sur, de José Benicio López.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2716 3 2

No 1785

Juan Francisco Castro López, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, situado «El Guapotal», jurisdicción San Ramón, contiene mejoras y está bajo los siguientes linderos: oriente, predio Felipe Benicio López; y sur, de Victoriano Aráuz.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2714 3 2

No 1784

Felipe Benicio López González, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional, sita en Guapotal, jurisdicción San Ramón, de cien hectáreas extensión, tiene mejoras, y está bajo estos linderos: oriente, predio de Hermenegildo; tiene mejoras, y está bajo estos linderos: Oriente, predio de Guillermo Alm, río del Zavalara de por medio; Occidente, de Antonio Soza y Guillermo Mc Ewan; Norte, de Federico Cortedano; y Sur, de Antonio Soza.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2718 3 2

No. 1780

Salomón Aráuz Mendoza, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en «Fila Grande», cañada de Buena Vista, jurisdicción de San Ramón; tiene mejoras y estos linderos: Oriente, predio sucesión de Secundino Picado; Occidente, Hacienda «La Berbena» de Julio Rivas; Norte, predio de Juan García; y Sur, predio de la sucesión de Secundino Picado.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna—E. Alonso R., Srío.

2719 3 2

No 1782

Catalina Aráuz Aráuz, solicita donación gratuita y definitivamente lote terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en «Fila Grande», cañada «El Guapotal», jurisdicción de San Ramón, este Departamento; contiene mejoras y estos linderos: Oriente, predio de Ismael Raitt; Occidente, de Tránsito Granados; Norte, de Hdefonso Chavarría, Faustino González y Emiliano Aráuz; y Sur, de Adrián Blandón.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—do Arceda; occidente, de Juan Francisco Castro;

norte, de Victorio López; y sur, de Justo Pastor Arceda.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2715 3 2

No 1384

Guadalupe Rizo Gutiérrez, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Guasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de cien hectáreas de extensión, lindante. Oriente, posesión de Ramón Montenegro; Occidente, de Santiago Herrera; Norte, posesión de Ernesto Mondragón; y Sur, de Nicolás López.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2380 3 2

No. 1781

Ciriaco Soza Gómez, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en la cañada de Pancazán, jurisdicción San Ramón, este Departamento, Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2717 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 2077

Camilo López Hernández, solicita donación solar perteneciente ejidos de esta ciudad, sito Cantón norte, de treinta varas de frente por cincuenta varas de fondo, lindante: norte, solar de Vicente Hernández, sur, calle en medio, solar de Rigoberto Espinosa; oriente, solar de Rosendo Hernández Vargas y occidente, calle en medio, casa y solar de Celestino Cantarero. Quien se crea con derecho, opóngase tiempo y forma legal. Alcaldía Municipal. Jinotega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Raf. Zamora.—O. González R., Srío.

Es conforme. Jinotega, Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarentinueve. Enmendados—nñ—r—Valen.—Octavio González R., Srío.

3007 3 2

No 2112

Otilio Flores, solicita donación solar municipal baldío, esquinado al norte esta ciudad, mide dieciséis varas frente por veinticinco fondo. Limitado: oriente, casa y solar Decideria Corea; occidente, solar Carmensa Rivera calle en medio; norte, solar baldío mediando calle; sur, casa y solar Felipe Ríos. Quien pretenda oponerse presentese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—Espectación Torres, Srío.

Es conforme. Espectación Torres, Srío.

14 3 2

No 1865.

Porfirio Soares, casado agricultor, solicita arriendo dominio útil, quince manzanas terreno Municipal, «Guanábano» completamente libre, linda: norte, camino Fastasí al «Guanábano»; sur, Rastrojos;

oriente, camino Guanábano al Jicarito; occidente, Río Guanábano.

Quien quiera oponerse término de ley.

Jalapa veinticinco Novecientos cuarentinueve.—Alcaldía Municipal. Ernesto Andara M.—José Rafael Aguirre, Srio.

2808 3 1

Nº 1866

Nieves González, casado agricultor, este domicilio, solicita arriendo dominio útil, seis manzanas terreno Municipal completamente libre, lugar «Cabeza de Vaca» Fastaf, linda: norte, huatales incultos; sur, sitio potrerrillos; oriente, montes incultos; occidente, cafetal Ramón Zúñiga.

Quien quiera oponerse término ley.

Jalapa veintidos Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Ernesto Andara M.—José Rafael Aguirre, Srio.

2809 3 1

Nº 1906

Francisco S. Pereira H. y hermanos mayores de edad, solteros, agricultores, de este vecindario, solicitan arriendo de un lote terreno ejidal, de cuatrocientas manzanas en el punto Loma de los Caballos de esta jurisdicción, y de entre los siguientes linderos: oriente, herederos de Joaquín Narváez; poniente, Malpaisal, de estos mismos ejidos, norte, La Joya, y sur, sitio de las Pilas.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srio.

2840 3 1

Nº 2023

Municipalidad Totogalpa, declara de uso público un lote de terreno ejidal, extensión, seis manzanas Comarca Cúje, linderos: oriente, camino real del Matanzón a quebrada Oranda, predio Gregorio Tercero; occidente, terreno arriendo Blás González; sur camino Telpaneca.

Oyense oposiciones término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Totogalpa veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Lineado—uso—vale.—Gregorio Rivera.—Ante mí M. López M., Srio.

2970 3 1

Nº 1834

Andrés Vargas, mayor, soltero agricultor, este domicilio, solicita désele en arriendo lote terreno veinticinco manzanas estos ejidos municipales, en lugar llamado Monte Rico, con los linderos: norte, propiedad Ramón Bustamante; sur, propiedad Marcelino Gutiérrez; oriente, camino real que conduce al Jicaró; occidente, monte inculto.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Jicaró, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarentinueve.—Benjamín Quillén, Alcalde Mpal.

2769 3 1

Nº 1883

Juana Joya, mayor viuda, oficios domésticos, de este vecindario, solicita concédasele en arriendo lote treinta manzanas extensión, en terrenos ejidos este municipio, en lugar llamado Quebrada Grande, con linderos: norte, propiedad Marcelino Gutiérrez; sur, propiedad Luis Vilchez; oriente, propiedad Enrique Morales; occidente; propiedad Estanislao Gutiérrez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Jicaró dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Benjamín Quillén, Alcalde Mpal.

2770 3 1

CONVOCATORIA

Nº 2326

Convócase acreedores del Concurso «Joaquín Loyman y Cía Ltda.», a Junta General, diez ante meridiana del diez de Febrero próximo, en este Juzgado, para examen cuenta distributivo presentada por Procurador Definitivo Dr. Nicolás Osorno.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil. Managua, treinta Enero mil novecientos cincuenta.—Orlando E. Sevilla. Srio.

180 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2327

Irma Jacoby de Sevilla y Ruth Sevilla de Wheelock, solicita decláreseles herederas de su difunto esposo y padre respectivamente, don Alfredo Sevilla, en unión de los otros hijos legítimos del señor Sevilla: María Thelma, Alfredo Ramón, Celia del Carmen, Irma María, Maritza del Carmen, Rina del Carmen, Mauricio Santiago y Melba del Carmen, todos de apellido Sevilla Jacoby. Citan entre otros bienes los siguientes: Trillo Santa Rosa, jurisdicción de Jinotepe, lindante: norte, Gil Arévalo; sur, Horacio Rodríguez; oriente, línea férrea; poniente, camino; finca rústica jurisdicción Jinotepe, lindante: oriente, Isaac López; poniente, camino público; norte, Dr. Gilberto Arévalo; y sur; Horacio Rodríguez. Finca urbana ubicada Managua, lindante: oriente, 4ª Av. Noroeste; poniente y norte, Marcelo Ulvert; y sur, 5ª Calle Noroeste. Finca rústica jurisdicción Villa Santa Teresa, lindante: oriente, Lidia Lugo y sitio La Flor; poniente, camino público; norte, Francisco Paula Chávez; y sur, Rosa Medrano de Narváez.

Quien pretenda tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Jinotepe treinta de Enero de mil novecientos cincuenta. A. Solórzano Gómez, Máximo Román H., Srio.

Conforme con su original. Jinotepe, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.—A. Solórzano Gómez.—Máximo Román H., Srio.

179 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:]

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00

Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe haber año 5.00 \erse en oro americano.

Por la publicación de clasés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.